

T-2020-00151.

Accionante: Diana Marcela Altamar Neira.

Accionadas: Comisión Nacional del Servicio Civil y Fundación Universitaria del Área Andina.

Vinculados: Alcaldía de Floridablanca y concursantes interesados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2.º) CIVIL MUNICIPAL

Floridablanca, abril trece (13) de dos mil veinte (2020)

Acorde con los parámetros previstos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, se AVOCA el conocimiento de la acción de tutela instaurada por Diana Marcela Altamar Neira en contra de Comisión Nacional del Servicio Civil y Fundación Universitaria del Área Andina. Con el fin de establecer si se ha vulnerado algún derecho fundamental, se dispone de manera INMEDIATA la evacuación de las siguientes diligencias:

- 1.- VINCULAR de oficio a la Alcaldía del municipio de Floridablanca y a los concursantes de la convocatoria # 461 de 2017. Para esto último, la CNCS como administradora de la plataforma SIMO deberá publicar un link con acceso a la demanda de tutela y a este auto. También deberá publicar en dicha plataforma el correo electrónico de este juzgado y enviar un mensaje sobre el particular a los concursantes de dicha convocatoria con copia al juzgado.
- 2.- CORRER traslado de la demanda de tutela a las entidades y personas atrás mencionadas para que ejerzan su derecho de defensa, se pronuncien de manera EXPRESA sobre todo lo dicho en el escrito de tutela, y alleguen las pruebas que considere pertinentes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de este proveído.
- 3.- INFORMAR a las entidades y personas atrás mencionadas que, en caso de no dar respuesta dentro del término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos materia de la acción (artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991)
- 4.- Al mismo tiempo, INFORMAR a la parte actora del inicio del presente trámite, destacando que el fallo que en derecho corresponda será emitido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que fue recibida la tutela en este Juzgado.
- 5.- Practicar las demás diligencias que se consideren pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



DANILO ALARCÓN MÉNDEZ
Juez